

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Marzo 2016 *

Sesión Ordinaria 02 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

S/ Tablas:

Expte. Nº 15253: Cuerpo de Concejales - Proyecto Resolución que establece sesionar provisoriamente en Salón de Danzas de la Casa de la Cultura.-

RESOLUCION

VISTO: El reglamento interno del Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que, actualmente el Honorable Concejo Municipal funciona en la planta alta del edificio de calle Independencia 205, no contando con otro medio de ingreso más que de una escalera, lo que significa que no es accesible a la comunidad toda.

Que, es de interés y preocupación de este cuerpo de concejales, que las sesiones se desarrollen en lugares aptos para la accesibilidad.

Que, en virtud de tal preocupación en fecha 2 de Febrero de 2016 la Presidente del cuerpo remitió una nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando el uso del salón de danzas ubicado en la sede de la Dirección de Cultura, para sesionar allí el año 2016.

Que, en fecha 16 de Febrero de 2016, el Departamento Ejecutivo Municipal, contestó la misiva autorizando la solicitud en forma provisoria, ya que se ven afectadas las actividades que en dicho salón de la Dirección de Cultura.

Que, se encuentra en ejecución el proyecto de construcción del edificio propio del Honorable Concejo Municipal en calle Irigoyen entre San Martín y Belgrano de esta ciudad, lo que permitirá en el futuro desarrollar las actividades normalmente de este cuerpo.

Que, dada estas circunstancias es menester establecer el salón de danzas de la Casa de la Cultura como sala de sesiones en forma provisoria.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Sesionar en forma provisoria en el salón de Danzas de la Casa de la Cultura, sito en calle Moreno y Salta de Villa Constitución, los días miércoles a las 10hs.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 684 Sala de Sesiones, 03 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 03 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15263: Proyecto Ordenanza Subsidio Boleto Estudiantil Ciclo Lectivo 2.016.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto único, a la empresa prestataria del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad, en concepto de subsidio por los alumnos regulares de los niveles primarios y secundarios de educación transportados.

ARTICULO 2º: El pago mencionado en el artículo precedente, se realizará a partir del 01 de Marzo del presente y hasta la finalización del ciclo lectivo 2016.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4486 Sala de Sesiones, 03 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 09 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15274: Bloque UCR Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realización de Campaña Concientización brote de dengue.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las insistentes recomendaciones de parte de los organismos sanitarios nacionales e internacionales ante posibles brotes de Dengue en nuestra región.

CONSIDERANDO: Que, el dengue fue identificado como una enfermedad con características muy particulares desde hace unos doscientos años.

Que, a pesar de ello, no fue sino hasta principios del siglo XX que se comprendió que la infección era causada por un virus portado por los mosquitos, convirtiéndolo en un virus transmitido por artrópodos o arbovirus.

Que, el Dengue, hasta ahora considerada una enfermedad tropical se ha instalado en zonas que sobrepasan los sitios de distribución habitual.

Que, entre las nuevas zonas con potencial existencia de este tipo de enfermedad se halla nuestra región.

Que, ante el interrogante ¿Que pueden hacer las autoridades municipales y comunales par combatir el dengue? Se recomienda que recolección regular y eficaz de basura y su disposición final correcta eliminando así posibles criaderos, además de evitar proliferación de moscas, roedores y cucarachas.

Realizar una fuerte campaña de educación sanitaria y explicar a la comunidad la naturaleza de la enfermedad y las medidas para prevenirla.

Que, en este sentido, debe hacerse un trabajo conjunto sumando a todas las fuerzas vivas como escuelas, clubes, vecinales, Hospital y centros de salud, bomberos, etc. con difusión masiva, a través de los medios de comunicación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se sugiere al DEM realizar una campaña de concientización en la ciudadanía acerca de las acciones preventivas que se deben tomar, para evitar tanto la reproducción, como la picadura del vector.

ARTICULO 2º: Con el objetivo de articular esfuerzos y lograr un efectivo cumplimiento de los expresado en artículo 1º se sugiere al DEM, convocar a los representantes de las fuerzas vivas de la ciudad, entre ellos: Directivos de los distintos establecimientos educativos, Representantes de la comisiones de los clubes, Presidentes Vecinales, Autoridades del Hospital, al Área de Epidemiología y Centros de Salud, al Jefe del Cuartel de Bomberos y a las diferentes Organizaciones No Gubernamentales de la ciudad

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2388 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15244: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza que deroga Ordenanza N° 4410 – Contrataciones y Adquisiciones.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 4410/15.-

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1144/92 (HCM 1154/92) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El Régimen de Contrataciones y Adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos Sesenta Mil (\$60.000.-) será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ARTICULO 3º: Modificase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicio que importe una erogación entre pesos Sesenta Mil (\$60.000.-) y pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) se efectuará mediante Licitación Privada, en base a las normas de los artículos siguientes”.-

ARTICULO 4º: A partir del 1º de septiembre del corriente año los valores vigentes serán para el Art. 2: \$70.000 (pesos Setenta Mil) y para el Art. 3: \$300.000 (pesos Trescientos Mil).-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4487 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15234: Bloque Frente para la Victoria y Presidencia del HCM – Proyecto Ordenanza que regula Trato Digno al Consumidor.-

ORDENANZA

VISTO: El Art. 42 de la Constitución Nacional y la Ley 24.240 de defensa del Consumidor y Usuario.

CONSIDERANDO: Que, a partir de la reforma constitucional de 1994, los derechos de los consumidores y usuarios de la República Argentina fueron reconocidos expresamente en el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, así también, se encuentran contemplados en la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que, entre los derechos amparados se encuentra el de trato digno y equitativo.

Que, este derecho constitucional al trato digno y equitativo que se les debe prodigar a los consumidores opera como principio rector en materia de derechos del consumidor.- Es el eje en torno al cual gira hoy la protección constitucional del consumo.- Al respecto la doctrina ha entendido que "... aclaremos que lo de "digno", apunta más bien a la situación subjetiva, al respeto del consumidor como persona: no someterlo, en la relación de consumo, a menosprecios o desconsideraciones ... o si en algún tramo de la relación padece graves mortificaciones".-

Que, lo que se pretende es garantizar el trato digno del consumidor, evitando las prácticas comerciales que limiten o nieguen sus derechos, como por ejemplo, con evitar las colas, demoras, riesgos, etcéteras.

Que, la aplicación concreta de este derecho tiene muchas implicancias en el orden local, y por ello es preciso regularlas.

Que, a fin de garantizar la adecuada defensa de los consumidores,

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Trato digno y equitativo en las relaciones de consumo. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por trato digno a consumidores y usuarios, toda aquella modalidad de acompañamiento, atención al público o práctica comercial ejercida en forma personalizada, respetuosa, igualitaria, eficiente e informada. Asimismo, los proveedores de bienes o servicios deberán abstenerse de desplegar conductas vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

ARTICULO 2º: Consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

ARTICULO 3º: Proveedor. Se considera proveedor a la persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social.

ARTICULO 4º: Son prácticas contrarias al trato digno y equitativo en las relaciones de consumo consignado en el artículo 1º de la presente, las siguientes:

a) Toda práctica de atención al público que implique permanecer en filas con esperas superiores a los cuarenta y cinco (45) minutos;

b) Toda práctica de atención al público que implique permanecer en filas en condiciones de hacinamiento o a la intemperie;

c) Toda práctica de atención al público que implique permanecer en instituciones y/o locales comerciales sin provisión de asientos suficientes y/o sin acceso a instalaciones sanitarias y/o dispensadores de agua;

d) Toda práctica que obstaculice o deniegue asistencia, asesoramiento y/o acompañamiento personalizado, en caso de ofrecerse servicios electrónicos y/o telefónicos de atención a consumidores y usuarios;

e) Toda práctica que no respete el derecho a ser atendido y tratado con prioridad conforme lo dispone la normativa municipal vigente;

f) Toda práctica comercial que no favorezca el consentimiento informado e igualitario de consumidores y usuarios;

g) Toda práctica de venta o marketing agresivo llevada a cabo por empresas proveedoras sin solicitud previa del producto o servicio por parte del consumidor y/o usuario aun en aquellos supuestos en que exista vinculación contractual previa;

h) Toda práctica publicitaria que contenga indicaciones falsas y/o discriminatorias, y/o efectúe comparaciones sobre bienes y servicios y/o sea abusiva, con el objeto de inducir a error o comportamientos perjudiciales y/o peligrosos para la salud o seguridad de consumidores y usuarios.

ARTICULO 5º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación podrá iniciar actuaciones administrativas de oficio, por reclamo de organizaciones no gubernamentales, y/o por denuncia de particulares, las cuales privilegiarán aquellos mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

ARTICULO 7º: En caso de no arribar a un acuerdo favorable para las partes, la autoridad de aplicación correrá traslado de las actuaciones a la autoridad administrativa provincial competente.

ARTICULO 8º: Procedimiento. Los trámites y procedimientos se regirán por el principio de formalismo moderado a favor de consumidores y usuarios debiendo garantizarse instancias rápidas, simples y económicas.

En ningún caso se desestimarán un reclamo por incurrir en vicios formales.

ARTICULO 9º: Consultas y reclamos. Las consultas y/o reclamos sobre presuntas prácticas de trato indigno contra consumidores o usuarios podrán realizarse personalmente, por vía telefónica a la OMIC.

ARTICULO 10º: Prevención y capacitación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición correspondiente, generará instancias de formación y capacitación en materia de derechos de

consumidores y usuarios, cuyos destinatarios serán aquellos proveedores que desarrollen actividades económicas en el ámbito de la Ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 11º: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas públicas o privadas, particularmente con universidades, entidades que nucleen a empresarios y comerciantes y asociaciones que promuevan la defensa de derechos de consumidores y usuarios, con la finalidad de optimizar el diseño, implementación y ejecución de las acciones previstas en la presente.

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4488 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15235: Bloque Frente para la Victoria y Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto Ordenanza Adhiere a la Ley 13504.-

ORDENANZA

VISTO: La ley Provincial 13.504, la ley nacional 24.240 de defensa del consumidor y Usuario, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO: Que, el Poder Ejecutivo provincial promulgó la Ley N° 13.504 sancionada por la Legislatura santafesina el 12 de noviembre 2015.

Que, dicha norma dispone que las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público deberán otorgar "prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad".

Que, ante infracciones, el afectado podrá hacer la denuncia ante el superior jerárquico quien "la remitirá ante quien corresponda para que le dé tratamiento, y en su caso, imponga a los denunciados la sanción administrativa que corresponda".

Que, en tanto, para el caso de las entidades privadas, la autoridad de aplicación impondrá una multa de diez mil módulos tributarios (actualmente, el monto del módulo es de \$ 0,20 y a partir de enero será de \$ 0,40).

Que, dicha norma es la aplicación concreta del derecho constitucional al trato digno establecido en el Art. 43 de la Carta Magna.

Que, la normativa invita a las municipalidades y comunas santafesinas a que la misma se aplique en sus respectivas jurisdicciones.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial 13.504.

ARTICULO 2º: Las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal, así como de las entidades privadas que atiendan al público deberán otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal, debiendo arbitrar las medidas que sean necesarias para su rápida atención.

ARTICULO 3º: En los lugares a los que refiere el artículo anterior se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "ATENCIÓN PREFERENCIAL A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS O DE LA TERCERA EDAD - Ordenanza N° 4489".

ARTICULO 4º: En el ámbito de las dependencias municipales, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, el afectado podrá presentar la denuncia correspondiente ante el superior jerárquicamente, que la remitirá a quien competa para que le dé tratamiento, y en su caso, imponga a los denunciados la sanción administrativa que corresponda.

ARTICULO 5º: Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4489 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15236: Proyecto de Ordenanza que crea Concejo de Protección de Consumidores y Usuarios.

ORDENANZA

VISTO: El Artículo 42 de la Constitución Nacional y la Ley 24.240 de defensa del Consumidor y Usuario.

CONSIDERANDO: Que, vivimos insertos en una sociedad de consumo, cuya dinámica, acciones y devenir escapan a la lógica tradicional de las operaciones entre partes.

Que, en nuestra sociedad de consumo estamos en presencia de prácticas generalizadas, producto de la masificación. Es un fenómeno en el que se evidencia por un lado los proveedores de bienes y servicios, que hacen de ello su profesión habitual, y por otro al consumidor, que claramente se encuentra en un posición de debilidad jurídica, social y económica frente al mercado.

Que, la captación de dicha realidad social fue realizada normativamente por la ley 24.240, por el Nuevo Código Civil y Comercial, por la Constitución Nacional, que describen y regulan los derechos y la defensa de este nuevo débil jurídico: el consumidor; así como establecen sanciones, deberes y responsabilidades de los proveedores.

Que, en nuestra ciudad se encuentra funcionando la Oficina Municipal de Información al Consumidor, como primer contacto con el consumidor.

Que, ámbito de competencia de dicha oficina hace necesario que se la vincule con un consejo más amplio para que la coadyuve a concretar políticas públicas de defensa del consumidor.

Que, es menester la creación de un Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios, el cual tendrá por objeto la tarea de promover el respeto, y defensa de los derechos sociales.

Que, a partir de la reforma constitucional de 1994, los derechos de los consumidores y usuarios de la República Argentina fueron reconocidos expresamente en el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, así también, se encuentran contemplados en la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que, algunos de estos derechos son el derecho al acceso a bienes y servicios esenciales y de calidad; el derecho al trato digno y equitativo; el derecho a elegir con libertad; el derecho a la educación para el consumo; el derecho a la salud y la seguridad; el derecho a la información; el derecho a la interpretación más favorable al consumidor; el derecho a la protección de los intereses económicos; el derecho a la organización y la participación; el derecho de acceso a la justicia y a la solución de conflictos; el derecho al asesoramiento y a la asistencia.

Que, a fin de garantizar la adecuada defensa de los consumidores;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Crease el Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios, el cual funcionará en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Objeto: El Consejo Municipal de Protección de Consumidores y Usuarios tiene por objeto la promoción, respeto, defensa y protección de los derechos sociales fundamentales de los consumidores y usuarios de la ciudad de Villa Constitución, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º: Conformación: El Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios estará integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Un representante de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- c) Dos concejales de distintas fuerzas políticas.
- d) Representantes de organizaciones no gubernamentales que tenga por objeto la defensa y protección de consumidores y usuarios de la ciudad de Villa Constitución que acrediten la inscripción ante el organismo provincial y/o nacional correspondiente.
- e) Un representante del Colegio de Abogados, delegación Villa Constitución;

ARTÍCULO 4º: El Consejo podrá ampliar el número de miembros cuando lo considera apropiado. También podrá invitar a otros representantes de organismos públicos y privados en calidad de miembros no permanentes.

ARTÍCULO 5º: Funcionamiento: Los miembros del Consejo celebrarán reuniones ordinarias con la periodicidad que se encuentre contemplada en reglamento interno. Asimismo, dicho reglamento regulará la forma en que se podrán convocar reuniones ejecutivas de trabajo con carácter no ordinario y en el tiempo, modo y lugar que determinen los miembros.

ARTÍCULO 6º: Funciones: Son funciones del Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios

- a) Dictar su propio reglamento interno, conforme a lo establecido en la presente ordenanza;
- b) Efectuar recomendaciones en materia de promoción y aseguramiento de derechos a consumidores y usuarios dirigidas a organismos públicos y privados municipales, provinciales y nacionales;
- c) Elaborar compilaciones, informes, relevamientos y estudios sobre los temas y problemas relativos a consumidores y usuarios de la ciudad de Villa Constitución;
- d) Organizar instancias de capacitación dirigidas al público en general y al personal de la administración pública municipal sobre derechos de consumidores y usuarios;
- e) Diseñar e implementar acciones de extensión promoviendo la educación para el consumo;
- f) Organizar anualmente un foro convocando a organizaciones públicos y privadas relacionadas con la materia.
- g) Celebras acuerdos y/o convenios de colaboración con organismos públicos y privados a los fines de fortalecer.
- h) Las que se determinen por vía de la reglamentación de la presente o en su defecto por el propio Consejo.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4490 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15257: Proyecto Minuta de Comunicación que solicita gestiones para remoción de vehículos frente a Comisaría 1º de calles Pbro. D. Segundo y Berutti.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La acumulación de vehículos frente a la Comisaría 1ª cita en Pbro. Daniel Segundo y Berutti; y

CONSIDERANDO: Que, la acumulación de dichos vehículos constituye un riesgo para la circulación vehicular.

Que, dichos vehículos también constituyen un riesgo para la salud pública.

Que, estos vehículos obstruyen las rampas para la circulación de personas con discapacidad motriz.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756 Artículo 39 Incisos 38 y 52 hacen competencia de este Cuerpo este tipo de cuestiones.

Que, dichos vehículos estarían en esa situación en virtud de disposición de la justicia federal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicite al Poder Judicial de la Nación la remoción de los vehículos que se encuentren en depósito en la vía pública, en virtud de disposición de los jueces federales, en el frente de la Comisaría Primera, situada en la intersección de calles Pbro. Daniel Segundo y Berutti de esta ciudad.

ARTICULO 2º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal verifique la ejecución de lo solicitado en el artículo 1º e informe oportunamente a este Cuerpo cualquier eventualidad.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2387 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15266: Presidencia H.C.M. proyecto de Ordenanza que impone Leyenda “2016 Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional” a toda la documentación oficial emitida del HCM y Municipio.-

ORDENANZA

VISTO: Que, el próximo 09 de Julio de este año en curso, se conmemorará los 200 años de la declaración de independencia de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que, el 9 de Julio de 1816, las provincias unidas del sur, reunidas en Congreso de Tucumán, declaran la independencia de la colonia española.

Que, aquel hito en la historia, significó un paso más del proceso iniciado por la Revolución de Mayo de 1810. Fue el paso formal hacia la independencia, en el camino hacia la construcción de una nación, que aún hoy transitamos.

Que, si bien la lucha por la libertad y la independencia, permanece viva hasta la actualidad, vaya si aquel no fue un hecho más trascendente y fundamental, y desencadenante de otros importantes para la historia de nuestra República.

Que, el 9 de Julio representa una fiesta para nuestra patria, y es un orgullo nacional poder celebrar próximamente doscientos años de aquella gesta patriótica.

Que, el bicentenario de la independencia nos invita a reflexionar sobre nuestro propio proceso histórico, a revalorizar el sentir patrio nacional, y a la unión ciudadana en pos de la defensa del sentir nacional.

Que, este acontecimiento amerita tomar medidas en consecuencia.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Establecer que la documentación oficial emitidas desde las dependencias del Honorable Concejo Municipal y del Municipio de Villa Constitución, deberá llevar inscripta la siguiente leyenda **“2.016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4491 Sala de Sesiones, 09 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 14 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15277: Presidencia H.C.M. – Proyecto Decreto que propicia gestionar reducción tarifa de peaje para residentes de Villa Constitución.-

DECRETO

VISTO: Que se ha dispuesto un aumento en la tarifa del Peaje de la Autopista “Teniente General Juan José Valle” N° 9 ubicado en la localidad de General Lagos.

CONSIDERANDO: Que, la tarifa del peaje de la Autopista “Teniente General Juan José Valle” N° 9 ubicado en la localidad de General Lagos; vigente hasta el pasado 4 de marzo de 2016 ascendía a la suma de \$8 (pesos ocho). El mismo se incrementó el día 5 de marzo de 2016, a la suma \$30 (pesos treinta), resultando un aumento del 375%.

Que, dicho aumento repercute en forma negativa en muchos vecinos de nuestra ciudad que viajan a diario a la localidad de Rosario, ya sea por trabajo, por estudio, por cuestiones de salud, de trámites, etc.

Que, este mismo cuerpo de concejales en noviembre de 1996, dictó una resolución por la cual se decidía el nombramiento de representantes de distintas bancadas para que realicen tratativas con los directivos de la concesionaria del peaje en aras de negociar una reducción del costo del peaje para automovilistas villenses.

Que, en los fundamentos de tal medida, se pretendía el descongestionamiento de la Ruta N° 21, así como también se fundaba en el antecedente de la reducción de la tarifa que había acordado el Concejo de Arroyo Seco.

Que, tras dicha resolución, el Concejo anunció en fecha 22/11/1996 que se acordó con la concesionaria una reducción de la tarifa del 43,33% para los villenses. Para hacer efectiva dicha reducción, se debía acreditar la residencia en nuestra ciudad, se entregaría una “tarjeta inteligente de peaje”, y se pactó que como máximo se admitirían hasta 60 viajes mensuales con dicha tarifa.

Que, el aumento de la tarifa amerita que se tomen medidas similares a las citadas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese y facúltese al Presidente del Honorable Concejo Municipal, junto con otro concejal de distinta fuerza política, a dirigirse en misión oficial con la Concesionaria del Peaje de la Autopista “Teniente General Juan José Valle” N° 9 ubicado en la localidad de General Lagos, CINCOVIAL S.A. y/o con la OCCOVI, y/o quienes correspondan, a fin de gestionar un acuerdo de reducción de la tarifa del peaje para los residentes de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Invítese al Sr. Intendente, o a la persona que el designe, a que participe de dicha misión oficial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1506 Sala de Sesiones, 14 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15264: Asociación Trabajadores del Estado – Solicita se declare de interés el 3º Encuentro de la Mujer Trabajadora.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por la “Asociación Trabajadores del Estado”, con motivo de la realización del “3º Encuentro de la Mujer Trabajadora”, que se realizara en nuestra ciudad el día 19 de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que, el objetivo es el de fortalecer la toma de conciencia para la prevención en las distintas problemáticas que hoy afectan a la Mujer, ya sea en su núcleo familiar, laboral, área de salud e integración social.

Que, este nuevo “Encuentro”, se desarrollará bajo el lema Mujeres que Luchan y se Organizan.

Que, la Secretaría como organizadora de dicho evento contará con la participación y presencia de mujeres particulares, organizaciones barriales, sindicatos, artistas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERÉS SOCIAL” la participación de la Secretaria de Genero de ATE de nuestra ciudad, en el “3º Encuentro de la Mujer Trabajadora” que se llevara a cabo el día 19 de Marzo del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de esta Declaración, a la “Secretaria de Genero de ATE”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 478 Sala de Sesiones, 14 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15283: Presidencia H.C.M. y Bloque Frente para la Victoria – Proyecto de Resolución que cita a audiencia al Sr. Anselmo Cappeletti “Alteraciones en sitio para disposición de residuos sólidos urbanos”.

RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 15271/16, y;

CONSIDERANDO: Que, el citado expediente se trata de un proyecto de minuta de comunicación en el que se manifiesta que se han producido alteraciones en la disposición final de residuos sólidos urbanos, dejando residuos a cielo abierto acumulados en el lateral del predio; y que se han producido incendios.

Que, es menester conocer cómo se encontraba la situación de la disposición final previo al 10 de diciembre de 2015, con la anterior gestión de gobierno, así como también conocer cómo se comportada la empresa contratada a tales efectos, y cuáles eran los proyectos para el tratamiento de la basura que se estaban trabajando o se encontraban en ejecución.

Que, resulta del caso además, que el anterior Secretario de Agua y Medioambiente, Anselmo Cappeletti, se desempeña al día de hoy en la Secretaria de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe; por lo que su experiencia y sus dichos resultan de fundamental importancia a la hora de atender tal problemática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se cite a una audiencia al Sr. Anselmo Cappeletti, a fin de que exprese ante este cuerpo lo actuado en su gestión al frente de la Secretaría de Agua y Medioambiente de la Municipalidad de Villa Constitución, los proyectos elaborados para la disposición de residuos sólidos urbanos, así como también cuáles son los lineamientos técnicos que recomienda en tal materia la Secretaría de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Convocar a la Secretaria de Desarrollo Territorial Arq. Paola Bagnera a los efectos de que informe situación actual de lo mencionado en el artículo primero.-

ARTICULO 3º: Comisionar a la Secretaría Administrativa de este Honorable Concejo Municipal a realizar la convocatoria mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 685 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 15288 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Decreto que autoriza a la Secretaria Administrativa la digitalización de la redacción de las actas.-

DECRETO

VISTO: La necesidad de modernizar los registros de actas de las sesiones de este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, según lo dispone el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Municipal en su art. 186: “las actas se extenderán en un libro de actas, salvando las interlineaciones, testaciones y demás correcciones”

Que, hasta el momento las mismas eran realizadas en forma manual, siendo dicho procedimientos ágiles y eficaces.

Que, conforme recomendaciones del Área de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, no existe incompatibilidad y/o inconveniente alguno en digitalizar la forma en la que se registran las sesiones de este Honorable Concejo Municipal;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría Administrativa la digitalización de la redacción de las actas, las cuales serán hechas en computadora, enumeradas, debiendo ser firmadas y selladas por el Presidente y Secretario Administrativo, tal como venía realizándose, reservándose su original en Secretaria.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1507 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15272: Bloque Frente Social y Popular – Minuta de Comunicación que solicita informe sobre convenio entre la Municipalidad y el Ejército Argentino (sobre trabajo de urbanización en B° 9 de Julio y Luján 1).

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ejército Argentino el 9 de Diciembre de 2015, Ordenanza 4472/2015 para realizar trabajos de urbanización en el Barrio 9 de Julio y Luján 1, y;

CONSIDERANDO: Que, han transcurrido tres meses, de los seis convenidos, para el desarrollo de las tareas acordadas.

Que, a la fecha las maquinarias alquiladas no han actuado en el sector asignado para ejecutar las tareas de demarcación, construcción de calles y zanjeo para la instalación de caños de agua.

Que, el territorio convenido a urbanizar presenta graves problemas de escurrimiento padeciendo inundaciones tras cada lluvia de amplios sectores densamente poblados condición que se corregirían con estas obras.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita informe financiero de las erogaciones generadas hasta el momento por la vigencia de este convenio.

ARTICULO 2º: Remita informe de avances de las tareas de urbanización en los barrios 9 de Julio y Luján 1.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2389 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. Nº 14957/2015 y 15249/2016: Proyecto de de Declaración – Distintas Instituciones solicitan la declaración de Ciudadano Ilustre al Sr. Alberto Piccinini.

ORDENANZA

VISTO: El pedido de declaración de Ciudadano Ilustre formulado por distintas instituciones de la ciudad para el Sr. Alberto Piccinini, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Alberto Piccinini nació en 1942 en La Vanguardia, comuna perteneciente al Departamento Constitución.

Que, a los 19 años ingresó a trabajar como operario metalúrgico.

Que, tras la huelga de 1970 se unió a la lucha por la democratización de la Seccional local en ese momento intervenida.

Que, participó en la formación del Movimiento de Renovación Sindical con el que el 15 de enero de 1973 en el Congreso de Delegados fue electo junto a los demás candidatos del movimiento.

Que, a mediados de 1973 participó en la creación del Movimiento Metalúrgico 7 de Septiembre.

Que, en noviembre de 1973 ante la convocatoria a elecciones para marzo de 1974 encabeza la “Lista Marrón”, prolongación del Movimiento Metalúrgico 7 de Septiembre.

Que ante la arbitraria decisión de los interventores de la Seccional de desconocer a la Comisión Interna y Cuerpo de Delegados, liderados por Alberto Piccinini de la principal empresa de la región provocó la reacción de los trabajadores.

Que, en esta circunstancia el 7 de Marzo de 1974 se inició una huelga y toma de las fábricas de la región que se prolongó hasta el 16 de Marzo y forzaron al Secretariado Nacional Metalúrgico a la convocatoria a elecciones en las que el Movimiento 7 de Septiembre se impuso por el 64% de los votos.

Que, estos hechos marcaron un hito en la historia del movimiento obrero nacional y mundial, pasando a ser conocidos como “El Villazo”

Que, durante el desarrollo del Plan “Serpiente Roja del Paraná” el 20 de Marzo de 1975 fue detenido, junto con otros dirigentes sindicales, y encarcelado por el Poder Ejecutivo Nacional en la cárcel de Coronda y posteriormente en la de Rawson.

Que, el 6 de diciembre de 1982, ya puesto en libertad, junto con un grupo de integrantes del Movimiento 7 de Septiembre organizaron una marcha y asamblea en la puerta de la principal empresa de la región, en reclamo de la normalización y democratización del sindicato, que desembocaron en la recuperación de la Seccional Local.

Que, en el año 2001 fue electo Diputado Nacional por el ARI.

Que, fiel a sus principios de tener como máxima preocupación el bienestar de los trabajadores, tras la explosión en la principal empresa de la región que ocasionó la muerte de dos operarios, el 5 de febrero de 2008, volvió a encabezar una lista como Secretario General, para canalizar el descontento de los trabajadores y llevar adelante los reclamos por la situación de seguridad en las plantas fabriles.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Villa Constitución, al Sr. Alberto Piccinini

ARTICULO 2º: Dispóngase que el reconocimiento y entrega de diplomas se realizará en el acto conmemoratorio del próximo 1 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4492 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15262: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita verificación de estado de peligrosidad para la comunidad construcción de calle Rivadavia 1301.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El actual estado de deterioro que presenta el Inmueble, sito en calle Rivadavia N° 1301 de Villa Constitución;

CONSIDERANDO: Que, es necesario, a los efectos de evitar accidentes de peatones que circulen por el lugar, que la Municipalidad de Villa Constitución, a través del área que corresponda, tome las medidas necesarias e inspeccione el estado de la construcción del Inmueble y determine si el mismo presenta peligro para la población que circula por dicho sector y en caso de ser afirmativo, se aplique la legislación vigente, intimando a su propietario, a los fines de que tome las precauciones que el caso amerita.

Por lo que atento a todo lo manifestado, reiteramos el pedido de que se arbitren los medios necesarios a los fines de brindar una solución a la problemática informada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, inspeccione el estado de la construcción del Inmueble sito en calle Rivadavia N° 1301, determinando si el mismo presenta o no peligro para la población y en caso de ser afirmativo, se aplique la legislación vigente, intimándose a su propietario, a los fines de que tome las precauciones que el caso amerita.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2390 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15268 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita reparación de las pasarelas ubicadas sobre la zanja de calle Pampa.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El estado de deterioro en que se encuentran las pasarelas ubicadas sobre la zanja paralela a calle Pampa, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho deterioro puede dar lugar a un accidente de graves consecuencias.

Que, vecinos del barrio Bajo Cilsa expresan su preocupación por el estado de dichas pasarelas.

Que, el lugar en cuestión forma parte del espacio público.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal velar por la seguridad de los ciudadanos en los espacios públicos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal proceda a reparar las pasarelas ubicadas sobre la zanja de calle Pampa.

ARTICULO 2º: Envíe un informe de lo actuado al Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2391 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15269: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita reparación soportes de tanque de agua B° Arroyo del Medio.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El estado de deterioro en que se encuentra la estructura de soporte del tanque de provisión de agua corriente en barrio Arroyo del Medio, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho deterioro puede dar lugar a un accidente de graves consecuencias.

Que, lindero al tanque se encuentra la escuela de barrio Arroyo del Medio, por lo que dicho accidente podría afectar a los alumnos que concurren a dicho establecimiento educativo.

Que, un accidente en dicho tanque dejaría sin agua a todo el barrio Arroyo del Medio.

Que, vecinos del barrio Arroyo del Medio expresan su preocupación por el estado del tanque.

Que, el mantenimiento de dicho tanque es responsabilidad exclusiva del municipio de Villa Constitución.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal velar por la seguridad de los ciudadanos en los espacios públicos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal proceda a reparar el estado de la torre de soporte del tanque de provisión de agua de barrio Arroyo del Medio a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 2º: De ser necesario realizar gastos extrapresupuestarios, envíe un informe sobre las necesidades de las reparaciones al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2392 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15271: Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre problemática en la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La importancia que tiene el buen funcionamiento de la disposición final de residuos sólidos urbanos, y;

CONSIDERANDO: Que, este municipio tiene un predio en el que se realiza la disposición final de residuos sólidos urbanos en forma constante, en tiempo y forma,

Que, se han producido alteraciones de la disposición final de residuos sólidos urbanos dejando residuos a cielo abierto acumulados en un lateral del predio destinado a esto,

Que, se han producido incendios en el lugar y que esto generalmente se produce cuando no se realiza el enterramiento de la basura en su justo tiempo,

Que, el depósito a cielo abierto en cualquier lugar de residuos sólidos urbanos genera inconvenientes por la contaminación para la población que reside cerca de la zona de disposición final.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitamos se informe a este cuerpo cual es el motivo de esta irregularidad y cuales son las medidas a tomar a la brevedad para evitar se siga produciendo y se normalice la disposición final de residuos sólidos urbanos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2393 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expte. N° 15273: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de análisis s/ Resolución N° 325 del ENRESS denominados “Análisis de tanque”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 3648/2008

La Resolución 325 del ENRESS

El Artículo 39, incisos 24, 52, 57 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario tener información relevante y oportuna sobre la situación del sistema de provisión de agua corriente de la ciudad.

Que, la calidad del agua utilizada para beber puede afectar la salud de las personas de no reunir las calidades de potabilidad.

Que, la calidad de potabilidad del agua ha sido establecida por la Organización Mundial de la Salud.

Que, dichos requisitos son parte del Código Alimentario Argentino y por lo tanto de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Que, el ENRESS ha dado unos plazos a las ciudades que no cumplen estos requisitos para adaptarse.

Que, la información sobre el estado del agua de beber es información pública.

Que, los informes remitidos sobre el estado del agua de red son insuficientes debido a que no contemplan los niveles de sodio y de arsénico, elementos que impactan negativamente sobre la salud.

Que, estos elementos sí son cuantificados en los análisis realizados en la bajada de los tanques de almacenamiento del municipio exigidos por el ENRESS, según la resolución mencionada en los “vistos”.

Que, en la ordenanza mencionada en los “vistos” está contemplada la remisión de los análisis de agua antes de ingresar al sistema, como lo establece la resolución del ENRESS sin que se cumpla hasta el momento.

Que, en caso de registrarse alteraciones sobre la normativa vigente susceptibles de dañar la salud de las personas es necesario comenzar campañas de concientización, en conjunto con el sector de la salud.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial:

ARTICULO 1º: Remita a la brevedad posible los análisis establecidos por la Resolución 325 del ENRESS antes de ingresar al sistema, comúnmente denominados “análisis de tanque”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2394 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. N° 15260: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia aprendizaje y difusión pública para utilización de plaza saludable.-

ORDENANZA

VISTO: La creación de la “Primera Plaza Saludable” de Villa Constitución, ubicada en barrio Congreve, gestión realizada por la Comisión Vecinal del mismo:

CONSIDERANDO: Que, en Villa Constitución es la primera plaza con estas características, la que fue pensada para toda la familia, no solamente para las del barrio sino también para todas las de la ciudad, siendo muy concurrida por Niños, Adolescentes, Adultos y Adultos Mayores, los que podrán realizar juegos de gimnasia a cielo abierto.

Por lo que, siendo nuestra intención fomentar el Deporte y la Educación en Espacios Públicos al aire libre, consideramos de suma importancia “Educar” a los concurrentes a la “Plaza Saludable”, para el buen uso de los Aparatos Gimnásticos allí instalados. Que si bien existen carteles ilustrativos en el lugar, se hace necesaria la “Enseñanza Practica”, para el optimo uso de los aparatos, ya que el uso incorrecto de los mismos podrían terminar en ocasiones en lesiones posturales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Arbitrense los medios necesarios, para que las áreas correspondientes de Deportes y Tercera Edad, implementen una campaña de concientización y aprendizaje, (práctica Educativa) del buen uso de los Aparatos Gimnásticos instalados en dicha plaza.

ARTICULO 2º: Llévase a cabo difusión pública, de los días y horarios en que se dictaran las jornadas Educativas de Aprendizaje para el buen uso de los aparatos de la “Plaza Saludable”, destinada a toda la comunidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Aplíquese lo dispuesto en el artículo primero, a todas las Plazas Saludables que se instalen en el futuro en la ciudad.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4493 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15267: Presidencia H.C.M. – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo el “Seminario de Técnica de Kik Boeing y Muay Thay” el día 25 de Marzo.-

DECLARACION

VISTO: Que el próximo 25 de marzo de 2016, se desarrollará en nuestra ciudad un Seminario de Kick Boxing y Muay Thay, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad funciona el Gimnasio Villa Extreme, en el muchos deportistas villenses desarrollan actividades de Kick Boxing y Muay Thay.

Que, dicha entidad recibirá la visita de Nicolás “El Picante” Ryske, quien dictará un seminario de técnica Kick Boxing y Muay Thay, el día 25 de marzo de 2016, a las 18hs.

Que, Nicolás “El Picante” Ryske es un luchador profesional de Kick Boxing, Muay Tai y Full Contact y músico. Pronunciar el nombre de Nicolás Ryske entre los aficionados al kick Boxing equivale a referirse a uno de los mejores y más destacados deportistas de la actualidad e historia en este país de este estilo de deportes. Y es que sus logros y numerosos triunfos lo han convertido en toda una personalidad que arrastra a todo el que lo conozca.

Su historia como boxeador comienza en el año 1999 cuando ingresa al gimnasio Guatemala, en el que en su primer año gana su primer título amateur.

Sus títulos obtenidos son: Campeón Argentino Amateur (2000), Campeón panamericano (2000 Brasil), Consagración como mejor atleta de king boxing de la Argentina (2000), Campeón Sudamericano (2001 Brasil).

En el año 2004 funda la Asociación Argentina de Kick Boxing y Boxeo, donde comenzó a disputar y pelear por títulos nacionales e internacionales en categoría profesional, a saber: Campeón Argentino de AAKMP (2007), Campeón de la FAK (2008), campeón de la WKF (2008), entre otros.

Que, es menester que este Honorable Cuerpo, se haga eco del trascendente seminario que dictará en nuestra localidad, expresando su apoyo institucional.

Que, realizar un reconocimiento a la participación en un evento de estas características es un modo de promover los encuentros de enseñanza y el deporte, lo cual resulta valioso para nuestra comunidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º Declarar de Interés Deportivo y Social de este Honorable Concejo Municipal el Seminario de técnica Kick Boxing y Muay Thai que dictará Nicolás “El Picante” Ryske en el Gimnasio Villa Extreme el próximo 25 de marzo de 2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 479 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 21 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15289 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Convenio Único suscrito con la Secretaria Nacional de acceso al hábitat y la Municipalidad de Villa Constitución (B° 9 de Julio).-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ejecútese el Convenio Único suscrito con la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la ejecución de “Equipamiento Urbano; Infraestructura Urbana

(de movilidad y de servicios); Mobiliario Urbano; Vivienda Progresiva”, a realizarse en el Barrio 09 de Julio de esta ciudad, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4494 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

CONVENIO ÚNICO

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio en Corrientes N° 1302, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, Provincia de SANTA FE, representada en este acto por su intendente, Sr. Horacio Felipe VAQUIÉ, con domicilio en calle San Martín N° 1218, de la Localidad antes mencionada, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, celebran el presente Convenio Único, "Ad-referéndum" del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de "EQUIPAMIENTO URBANO; INFRAESTRUCTURA URBANA (DE MOVILIDAD Y DE SERVICIOS); MOBILIARIO URBANO; VIVIENDA PROGRESIVA", a realizarse en el Barrio 9 de Julio, de la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, Provincia de SANTA FE, a través de cooperativas.-----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA" contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 24.363.782.-) la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-----

ACUERDO N°
375
LF



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas frente a "LA SECRETARÍA" dentro de los TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos, contados a partir de la recepción de fondos del ESTADO NACIONAL, con los anexos I-A y I-B debidamente confeccionados, cuyos modelos integran el presente. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a constituir en conjunto con "LA SECRETARÍA", y por el plazo de ejecución de las obras, una mesa de concertación cuyo objetivo será generar un espacio de gestión conjunta y consensuada entre representantes de los distintos niveles del Estado, la organización comunitaria o representación de los vecinos, organizaciones sociales, cooperativas y todo otro actor que permita articular respuestas integrales a la problemática del hábitat. Las relocalizaciones de familias y las adjudicaciones de lotes planteadas en el marco de este proyecto integral serán confirmadas por "LA SECRETARÍA" a instancias de "LA MUNICIPALIDAD", con el acuerdo de la/s familia/s afectadas, en el marco de la mesa de concertación. Asimismo, quedará como responsabilidad primaria del gobierno local garantizar: a) los derechos adquiridos de la/s familia/s y b) las condiciones de habitabilidad (seguridad jurídica de la tenencia, acceso a los servicios y vivienda adecuada).-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligado a: 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del Convenio. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto,

J. C. M. ACUERDO N°
375
FF

9

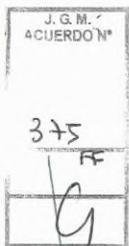


Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

SEXTA: A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, "LA SECRETARÍA" gestionará para el proyecto el desembolso pertinente.-----

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas participantes por la modalidad de ajuste alzado, facultando a las mismas a la subcontratación de maquinarias o servicios por ser necesaria matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de "EQUIPAMIENTO URBANO; INFRAESTRUCTURA URBANA (DE MOVILIDAD Y DE SERVICIOS); MOBILIARIO URBANO; VIVIENDA PROGRESIVA" a realizarse en un plazo de obra total de TRESCIENTOS (300) días corridos; conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente CUDAP- JGM:0025202/2015; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas de las cooperativas de trabajo; c) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera; d) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que



[Handwritten signature]



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

aseguren la correcta ejecución de las obras; e) eximir a las cooperativas del pago de las tasas municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras; f) elaborar el acta de inicio de las obras; g) suspender los pagos a las cooperativas cuando estas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas; h) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra a las cooperativas, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la conformación de las mismas; i) realizar el certificado de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA SECRETARÍA" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme el cronograma establecido; j) supervisar y asesorar a las cooperativas en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales; k) designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de una cooperativa, en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma de la información requerida para el normal funcionamiento tanto del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL como del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES) quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno; y l) con respecto al impuesto de Rentas (Ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar los trámites y gestiones necesarios para la exención de estos impuestos a la cooperativas.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-99903505-8 y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Segunda, es la N° 55300213/99, sucursal N° 3730, Villa Constitución, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU:01105537-20055300213995.-----

J. G. M. ACUERDO N°
375
RE



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, las partes suscribirán un acta complementaria estableciendo los técnicos, profesionales y personal responsable de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, del proyecto en su integralidad.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL.-----

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.-----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de Octubre de 2015.-----

J. G. M. - ACUERDO Nº
345
FF
9



[Signature]
HORACIO F. VAQUIE
Intendente Municipal

[Signature]
RUBÉN PASCOLINI
SECRETARIO
SECRETARIA NACIONAL DE
ACCESO AL HABITAT

ANEXO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL HÁBITAT PARA LA REGULARIZACIÓN, URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (según Decreto N° 225/2007 y Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1044/2011):

- 1) Nota presentada por la CONTRAPARTE a la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, dirigida al Secretario, Arquitecto Héctor Rubén PASCOLINI, con detalle de lo que se envía y la firma del Intendente o el funcionario que estuviera individualizado como CONTRAPARTE en el convenio con la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, debidamente aclarada en todos los casos.
- 2) **FORMULARIO 1** "Declaración Jurada sobre aplicación de fondos" y **FORMULARIO 2** "Documentación respaldatoria de la inversión de los fondos" (planilla de relación de comprobantes).
- 3) **Extractos Bancarios**. Deberá acompañarse a la rendición copia de los extractos pertinentes de la cuenta corriente o de la cuenta especial que registre los movimientos de los fondos transferidos.
- 4) Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas: **copias certificadas de las facturas** o documentos equivalentes (los respectivos originales son el respaldo mismo de las contabilidades de los beneficiarios).
- 5) Declaración Jurada de preservar los comprobantes por el término de DIEZ (10) años.
- 6) Constancia de AFIP "**Verificación de Validez de Comprobantes Emitidos**" (se tramita virtualmente en: [http://www.afip.gob.ar/Otros accesos importantes /Validez de Comprobante](http://www.afip.gob.ar/Otros%20accesos%20importantes/Validez%20de%20Comprobante)).
- 7) Contrato con la Cooperativa.
- 8) Acta Inicio de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 9) Acta de Certificación de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 10) Acta de Cierre de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 11) Fotografías de la obra (si las hubiera).
- 12) **MENSURA Y SUBDIVISIÓN**: Copias de planos, constancia de visado del mismo y puesta en trámite.
- 13) **ESCRITURACIÓN**: Listado de las escrituras emitidas, suscripto por el Escribano interviniente.

J. G. M. ACUERDO N°
375
FF




ANEXO I-A

FORMULARIO 1:

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

El que suscribe , en mi carácter de () , manifiesta con carácter de declaración jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante Resolución JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° /20..... , tramitado bajo Expediente N° , conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada	\$
<hr/>	
Inversión Documentada rendida en la presente	\$
<hr/>	
Inversión Documentada acumulada total rendida	\$
<hr/>	
Saldo a invertir	\$
<hr/>	

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada, manifiesto que:
El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del%.

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/2013, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.


A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "J. G. M. ACUERDO N°" at the top. Below this, the number "315" is handwritten. Underneath "315", the letters "FF" are handwritten. At the bottom of the stamp, there is a large handwritten number "4".

De los Proyectos Presentados por los Concejales:

Expte. N° 15281 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Decreto que prorroga Acta Acuerdo con alumno de Escuela N° 2046 “Bertha Guzmán”.-

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con alumno de la Escuela Especial N° 2046 Bertha Guzman, con domicilio en calle Mendoza 716 de la localidad de Villa Constitución, y

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.-

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre el alumno Salgaro Leonardo, D.N.I. 37.579.726, perteneciente a la Escuela Especial n° 2046 “Bertha Guzmán” de nuestra ciudad, y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida “GASTOS INSTITUCIONALES” para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1508 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACTA ACUERDO PASANTÍAS INDIVIDUALES

Entre el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución con domicilio en la calle Independencia 205, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Dra. María Florencia Ferreyra y el Vicepresidente 1º Prof. Federico Larrañaga, por una parte, y por la otra el/la Sra. Blanco Maria Analía, D.N.I 14.165.941 en representación de Salgaro Leonardo, D.N.I. 37.579.726, alumno de la Escuela Especial N° 2046 Bertha Guzman, con domicilio en calle Mendoza 716 de la localidad de Villa Constitución, acuerdan celebrar el presente Acta de Aceptación Individual de Pasantías, el cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La relación jurídica entre el Honorable Concejo Municipal y el pasante no será de empleo público, sino una relación jurídica pública de derecho administrativo especial, no permanente, de naturaleza reglamentaria y cuyos derechos y obligaciones están determinados por el presente y/o los

que se establezcan en actos administrativos generales o individuales. Las normas jurídicas inherentes a la relación de empleo público no se aplican a la relación salvo que expresamente se determine por reglamentación o acto administrativo.

SEGUNDA: La pasantía comenzará el 14 de marzo de 2016 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2016, con una carga horaria de quince (15) horas semanales, distribuidas en razón de tres (3) horas por día.

TERCERA: El pasante cumplirá tareas en el Edificio del Club Sacachispas. La situación de pasantía no creará ningún vínculo para el pasante con la institución donde efectúe su práctica.

CUARTA: Será objeto del presente Acta Acuerdo integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

QUINTA: El pasante recibirá un premio, en concepto de asignación estímulo y viáticos, de pesos mil (\$1.000) mensuales, proveniente de este Honorable Concejo Municipal.

SEXTA: El pasante se compromete a continuar con su formación académica, debiendo acreditar tales extremos.

SEPTIMA: El presente Acta Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, denunciándolo con una antelación mínima de treinta días sin derecho a indemnizaciones de ninguna especie.

OCTAVA: El seguimiento y evaluación de la pasantía, estarán a cargo de la Sra. Julieta Caffesse y/o persona que se designe en su reemplazo.

NOVENA: Transcripción del artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

Sesión Ordinaria 23 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci

- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

S/ Tablas:

Expte. Nº 15294 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que convoca a reunión con el Cuerpo de representantes de instituciones de la ciudad (Tema: Reactivación de la empresa PARANÁ METAL).-

RESOLUCION

VISTO: La crisis de Paraná Metal.

El Artículo 39 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

La Resolución Nº 680 del Honorable Concejo Municipal del 16 de Diciembre de 2.015.

La Resolución Nº 682 del Honorable Concejo Municipal del 23 de Diciembre de 2.015, y;

CONSIDERANDO: Que, la reactivación de la fábrica Paraná Metal no se ha producido y que no se ha informado de ningún proyecto de inversión que haga prever su apertura en un plazo cierto.

Que, la recesión productiva de la industria metalúrgica, puesta de manifiesto en las suspensiones de la empresa Acindar, impacta gravemente en la economía local y en la generación de fuentes de trabajo en pymes, contratistas y comercios de nuestra ciudad.

Que, las audiencias solicitadas por este cuerpo a los ministros de trabajo y de infraestructura y transporte de la Provincia no fueron concedidas hasta el momento.

Que, el paso del tiempo propicia la posibilidad del vaciamiento, deterioro o saqueo de la fábrica situación que ya sufrieron otras industrias e instalaciones emblemáticas de nuestra ciudad.

Que, este contexto demanda acciones urgentes y conjuntas de todos los actores sociales para exponer esta severa crisis a nivel provincial y nacional con el objeto de trabajar de manera sistemática y sostenida para construir alternativas que propicien la utilización de la infraestructura ociosa de la fundición más grande del País para la generación de trabajo y riqueza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión para el día Viernes 1º de Abril a las 14 horas en el ámbito del Concejo Municipal invitando a representantes de todas las fuerzas políticas locales, de los gremios metalúrgicos, del centro comercial, Cámara de la Industria del Departamento Constitución CIDECON, de los ex trabajadores, al Intendente Municipal y al Senador del Departamento Constitución para analizar esta situación y constituir una comisión multisectorial que asuma la responsabilidad de generar gestiones ante el gobierno Provincial y Nacional en la búsqueda de la reactivación de la empresa Paraná Metal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 687 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2016.-

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15265 – Asociación Trabajadores del Estado – Manifiesta consideraciones sobre Acta suscripta en fecha 03 de Agosto de 2015, 2% Escala Salarial.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El expediente N° 15265/16 donde ATE manifiesta consideraciones sobre Acta suscripta en fecha 3 de Agosto de 2015, 2% Escala Salarial.-

CONSIDERANDO: Que, es necesario dar respuesta a este expediente.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Contador General de la Municipalidad de Villa Constitución nos informe en un plazo no mayor de 15 días corridos de sancionada la presente, lo siguiente:

- a) ¿Si se realizó el pago del 0.25% de aumento de antigüedad de los empleados municipales en el mes de agosto del año 2015?.
- b) En caso de haberse realizado el pago del punto a), necesitamos saber ¿Si el mismo se realizó a los empleados municipales o a la FESIM?.
- c) ¿Si se va a abonar el próximo incremento de 0.25% de la antigüedad correspondiente al mes de marzo del corriente año?.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2395 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15282 – Bloque UCR – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal enviar cuadro de resultados de los meses transcurridos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La importancia que tiene el conocimiento de la gestión que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los ingresos y derogaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Cap. 4 Art. 41, 19 de los Deberes y Obligaciones del Intendente Municipal tiene que confeccionar mensualmente, en forma clara y detallada el Balance de la Tesorería Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar que se envíe al Honorable Concejo Municipal, la rendición del Cuadro de Resultados de los meses transcurridos hasta la fecha, en forma clara y detallada, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2º: Solicitamos que dicho informe sea publicado integra e inmediatamente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2396 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15291: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que cita a audiencia al Director de Deportes y Juventud y clubes de la ciudad.-

RESOLUCION

VISTO: Que el concejal Federico Larrañaga, preside la Comisión de Deporte, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo, cree que es de suma importancia coordinar políticas públicas entre los diferentes actores, para que en forma conjunta, el Concejo Municipal, el Director de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución y las autoridades de los Clubes de nuestra ciudad, puedan a través del intercambio de experiencias de ideas, analizar la utilidad que resulta en la práctica, la aplicación de las Ordenanzas vigentes, como también la posibilidad de observar si es necesario modificar o crear normas que beneficien a los mismos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Director de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución y a las autoridades de los Clubes de nuestra ciudad, a una reunión a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 686 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. N° 15290: Bloque 100x100 Villense Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a la Dirección de Deportes y Juventud la incorporación de la temática “Adicciones” en las próximas Jornadas de la Juventud.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los casos de adicciones a las drogas que existen en la ciudad, que crecen día a día, haciendo mella en la población más joven, dado que por sus edades son más vulnerables, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario introducirse en el mundo escondido en el que muchas ocasiones se desenvuelven los jóvenes, como las previas, fiestas privadas, etc., para mostrar así la problemática de las adicciones, haciendo la diferenciación entre el por qué se hace adicta; el desarrollo de la enfermedad, el deterioro integral de la persona, así como las consecuencias personales, familiares, sociales y económicas, que ponen fin a la salud del individuo y la pérdida de su libertad para elegir.-

Problemática que podría ser atendida, en la realización de las próximas Jornadas de la Juventud que se realizarán en la ciudad, incorporando la Temática Adicciones en las obras de teatro que se realizaran dentro de la competencia, ya que dichas Jornadas, constituyen el evento anual que concentra a la mayor cantidad de nuestros jóvenes. Por lo que sería propicio incorporar este tema.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de que en las próximas Jornadas de la Juventud, que se desarrollaran en la ciudad, se incorpore la Temática Adicciones en las obras de teatro que se realizarán dentro de la competencia.-

ARTICULO 2º: Incorpórese en el jurado que evaluara las representaciones teatrales, a facultativos especialistas en el tratamiento de adicciones, como también a organizaciones que traten la problemática.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2397 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de Marzo de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

S/ Tablas:

Expte. N° 15299: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Social – Campaña de Donación Voluntaria de sangre y médula ósea.-

DECLARACION

VISTO: La Campaña de Donación Voluntaria de Sangre y Medula ósea que auspicia “open radio” dentro del marco del Programa Provincial de Hemoterapia del Gobierno de Santa Fe, con el lema “YO DONO, VOS DONAS, TODOS RECIBIMOS” que se realizara en nuestra ciudad, en la sede del Club Sacachispas, a partir de las 8,30 hs., el día Jueves 31 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, el Programa Provincial de Hemoterapia de Santa Fe, es un área dependiente de la Dirección de Promoción y Prevención, que tiene como objetivo, gestionar el funcionamiento de los servicios de Hemoterapia de toda la Provincia desarrollando un sistema que centraliza la producción, estudio y distribución de la sangre, a los fines de garantizar equidad, calidad y cantidad a toda la población.

Que, dicho sistema ya se encuentra funcionando en el gran Rosario, donde el Centro de Regional de Hemoterapia centraliza los efectores de salud Municipales y Provinciales de la región; y esta constituido por Médicos, Licenciados en Comunicación Social, Técnicos Superiores en Hemoterapia y Técnicos Superiores en Organización Institucional, quienes realizan una labor interdisciplinaria.

Que, la labor de este sistema comienza a partir de la instancia de PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN “TODOS HACEMOS SALUD”, acerca de la donación voluntaria de sangre.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERÉS SOCIAL” la CAMPAÑA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE Y MEDULA OSEA, auspiciada por Open Radio, dentro del marco del Programa Provincial de Hemoterapia del Gobierno de Santa Fe, que se realizará en nuestra

ciudad el 31 de Marzo de 2016 a partir de las 8:30hs. En la sede del Club Sacachispas, con el lema "YO DONO, VOS DONAS, TODOS RECIBIMOS".

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración, al Equipo de Promoción de Donación Voluntaria de Sangre del Centro Regional de Hemoterapia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 480 Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Dictámenes en Comisión:

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15299: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Social – Campaña de Donación Voluntaria de sangre y médula ósea.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución
El artículo 39, incisos 24 y 29 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de este Cuerpo la autorización y control de las obras públicas de la ciudad.-

Que, asimismo es responsabilidad de este Cuerpo la conservación y mejora de los espacios públicos.-

Que, en oportunidad de aprobarse las obras de remodelación de la Plaza de las Constitución, no se elevó a este Cuerpo el respectivo proyecto a realizar.-

Que, la ejecución de la remodelación de la Plaza de la Constitución ha dejado momentáneamente a la misma con cierta carencia de mobiliario urbano, como los bancos para el descanso de las personas, que al retirarlos para ejecutar las obras, genera incomodidades a los ocasionales visitantes.-

Que, existen en Comisión en este Concejo distintos pedidos por parte de distintas Organizaciones de la Sociedad Civil para la realización de un escenario que reemplace al existente desde los años 70 y que fuera retirado, así como un cenotafio para el recuerdo de los desaparecidos víctimas del Terrorismo de Estado.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal los planos y el proyecto de remodelación de la Plaza de la Constitución con los respectivos plazos de ejecución.-

ARTICULO 2º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal examine la posibilidad de reemplazar el mobiliario urbano retirado por otro de carácter provisorio.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2398 Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15286: Bloque Frente Social y Popular – Solicitud de gestionar reparación de postes telefónicos de calle Echagüe 3306 y 3475.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las condiciones de deterioro e inestabilidad de dos postes de cableado pertenecientes a la empresa Telecom ubicados en calle Echagüe al 3306 y 3475, y;

CONSIDERANDO: Que, el primero se halla quebrado en su base evidenciando una oscilación constante y esta localizado en inmediaciones de la puerta de ingreso de la Escuela Combate de San Lorenzo.-

Que, el segundo esta recostado y sostenido por el cable pretensado de suministro eléctrico apoyando sobre una vivienda.-

Que, en reiteradas ocasiones se ha reclamado por el riesgo inminente generado sin encontrar respuesta.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá intimar a la empresa responsable a la brevedad posible.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2399 Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15287 – Bloque Frente Social y Popular – Solicitud de rellenar y compactar tramos de Bv. Seguí.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El anegamiento de Boulevard Seguí a la altura de barrio Libertad y Barrio Unión, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación provoca el aislamiento de muchas familias, en especial las personas radicadas en el sector de Unión Sur que no tienen otra vía de acceso.-

Que, las condiciones ambientales y la bajante momentánea del río posibilitan las tareas de relleno de esta calle.-

Que, se pronostican nuevos picos de crecida y de lluvias producto de efectos de la corriente del niño.-

Que, la municipalidad dispone fuentes de aprovisionamiento de tierra y escombros para estas mejoras.-

Que, además de las dificultades cotidianas asociadas a esta falta de conectividad, de surgir una emergencia se hace imposible el acceso de ambulancias o bomberos para su atención.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: A la Secretaría de Desarrollo Territorial que a través de las áreas correspondientes diseñe, programe y ejecute a la brevedad el relleno y compactación de Boulevard Seguí en los tramos anegados para recomponer el tránsito de esta arteria.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2400 Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio:

Expte. N° 15302: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza modificación Ordenanza Acta Acuerdo Paritaria Colectivo 2016.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Acuerdo Colectivo – Paritaria Local, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunes del Departamento Constitución, en fecha 15 de marzo de 2016, la cual se anexa al presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4495 Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.